



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244
EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0491

Visto el recurso de **reposición** interpuesto por la apoderada actora en contra del auto del 20 de octubre del año en curso mediante el cual se decidió una reposición y en subsidio queja, advierte el despacho que el argumento itera lo ya resuelto, así que la utilización de términos diferentes o cambio de palabras en los proveídos no constituyen punto nuevo o no decidido, por lo que no está la parte recurrente autorizada para emplear nuevamente este remedio (artículo 318 inciso 4° del CGP).

Nótese que además de refutar bajo los mismos argumentos las decisiones aquí adoptadas, sigue insistiendo en la concesión de la apelación, frente a la cual el despacho ordenó la remisión de copias digitales para surtir el recurso de queja y que sea el Superior quien lo decida.

Por lo expuesto y ante la improcedencia de la censura, este Juzgado no da trámite al recurso interpuesto.

Respecto a la entrega de títulos téngase en cuenta que se expidió autorización con Formato DJ04 y las transacciones fueron exitosas con los No. 307593455, 307593459 y 307593462 a la cuenta bancaria del demandante en Bancolombia.

De otro lado, por secretaría remítasele copia digital de todo el expediente a la apoderada actora.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>13/01/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>002</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
